

## **CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

D. **Bruno Ostos Abreu**, Secretario General del Consejo Social de Córdoba,

**CERTIFICA:** Que el Consejo Social de Córdoba, reunido en sesión Plenaria, el día 6 de septiembre de 2.018, tomó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

**“3º.- Toma de conocimiento del informe de la Comisión Permanente de Presidencia y Gobierno Interior del CSC de fecha 25/7/18 y aprobación del Dictamen sobre el anteproyecto de Reglamento de los Cementerios Municipales.**

Con fecha 3 de julio del año en curso, tiene entrada en el Registro de Entrada de la Secretaría del Consejo Social de Córdoba, la documentación pertinente para que este Consejo se pronuncie y emita Dictamen sobre la Propuesta de anteproyecto de Reglamento de Cementerios Municipales, conforme a lo regulado en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Consejo Social.

Para la emisión del preceptivo Dictamen de este Consejo, se adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Borrador del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba.
- 2.- Informe de F&J Martín sobre adecuación del Reglamento a la normativa vigente.
- 3.- Certificación del Secretario del Consejo de Administración.
- 4.- Certificación del Secretario de la Junta General.
- 5.- Informe de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.
- 6.- Decreto de la Presidenta sobre consulta pública previa al Reglamento.
- 7.- Informe técnico de Alcaldía sobre Consulta Pública previa al Reglamento.
- 8.- Certificación de la Gerencia de la Empresa sobre no alegaciones.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Casa Ciudadana.- Ronda del Marrubial s/n 14007-Córdoba -  
Tlfno. Y Fax: 957-268786

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



9.- Certificación del Titular de la Junta de Gobierno Local de no alegaciones.

Vista la documentación presentada y estudiado el asunto, se estima que la propuesta de anteproyecto presentado cumple con los requisitos establecidos y se adecua a la normativa aplicable vigente. Que aunque, según se desprende de las certificaciones aportadas, en el plazo previsto no se han producido alegaciones, este Consejo quiere aportar las siguientes **CONCLUSIONES, PROPUESTAS Y SUGERENCIAS**:

**CONCLUSIONES**

1ª.- La propuesta, en cuanto a su estructura y contenido jurídico, estimamos, se adecúa a la legislación y regulaciones de carácter superior, respondiendo a lo requerido en las actualizaciones a las que se hacen referencia.

**PROPUESTAS**

1ª.- Se necesitaría una regulación expresa en cuanto a la inclusión del uso turístico de los espacios funerarios, sobre todo teniendo en cuenta que los Cementerios de La Salud y San Rafael, se encuentran encuadrados dentro de la Ruta Europea Turística de Cementerios. Entendemos que habría que tener esto en cuenta sobre todo en lo que se refiere a los Artículos 16 y 21 del Capítulo II de la Organización de los Servicios en lo especificado en cuanto al horario y captación de imágenes.

2ª.- Se hace necesario incorporar una referencia expresa en el tema de las exhumaciones, a lo regulado y reglamentado para el asunto de las fosas comunes de la Guerra Civil a través de la Ley de la Memoria Histórica de la Junta de Andalucía.



## SUGERENCIAS

1ª.- En el Art. 41, párrafo 3º, de la propuesta relativa a las inhumaciones de Asistencia Social, del Capítulo III, del derecho funerario, sugerimos que, en aras a la dignidad del fallecido y/o sus familiares, pudiera verse la posibilidad de colocar en estas unidades de enterramiento, una referencia normalizada del nombre y fecha del fallecido, siempre a petición del fallecido o sus familiares.

2ª.- Hay que profundizar en los motivos de la desaparición del 2º párrafo del art. 36, del anterior Reglamento, referido a la Transmisión por actos Inter-vivos, así como de la propuesta en su art. 42 que, en su párrafo 4º sobre denominación de “persona civilmente extraña al titular del derecho funerario” que deja al total arbitrio de la empresa para su aceptación o no de la petición, entendiendo que tanto la aceptación como su negativa deben estar reguladas y circunscritas a unos hechos o cuestiones objetivas.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consejo Social de Córdoba a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Bruno Ostos Abreu

Vº.Bº.  
La Presidenta del CSC

Fdo: Dolores Baena Alcántara